

ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/083/2022 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL VOTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA APROBACIÓN COMO REPRESENTANTES DE ESTE ÓRGANO GARANTE PARA INTEGRAR EL COLEGIO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y /O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA EL AÑO 2022, Y QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA REGIÓN CENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA DICHO PROCESO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) y fracción II inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente y desde las atribuciones y facultades del Consejo General de este Órgano Garante debe observar las responsabilidades que emanan de toda la normatividad en la materia; por lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.

SEGUNDO. Que es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.

TERCERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.

CUARTO. Que de acuerdo al artículo 7, fracción I del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, tendrá las atribuciones de representar al Órgano Garante ante todo tipo de autoridades; así como las demás que le confiera la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTO. Que con fundamento en los en los artículos 4, fracción IV; 14, 15 fracción I; 16, 17, 20 fracciones I y II; 51, 52, 54, 55, 60, 61, 62 y demás aplicables de los lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que aplican para este Órgano Garante debido a que forma parte del grupo de trabajo de la Coordinación de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia.

SEXTO. Que, con la finalidad de estar en posibilidades de desarrollar los procesos de elección y/o reelección 2022 de las Coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 36, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 14, 15, 50, fracción I, de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y 2 fracción I, 3, 10, 11, 12 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), el 5 de octubre de 2017 y cuya última reforma fue publicada en el DOF el 7 de julio de 2022, se deberá remitir la propuesta de dos integrantes del Consejo General para formar parte del proceso de elección del Colegio Electoral.

Por las consideraciones de hecho y de derecho antes expresadas, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba el voto institucional del Consejo General de este Órgano Garante, a favor del nombramiento como representantes de este Órgano Garante a la Comisionada **Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez** y al Comisionado **Josué Solana Salmorán** para conformar el Colegio Electoral para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las instancias del Sistema Nacional de Transparencia del año 2022.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Presidente de este Órgano Garante, C. José Luis Echeverría Morales, para presentar el oficio de designación en los términos aprobados en el presente acuerdo.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

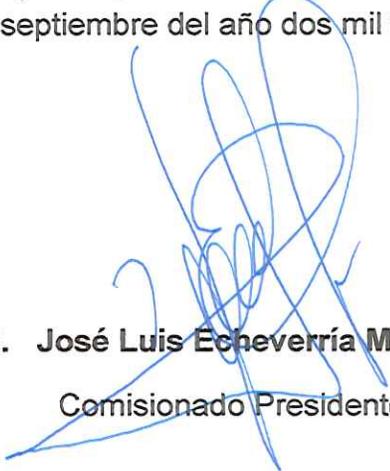
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Conste.



C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente



**C. Claudia Ivette Soto
Pineda**
Comisionada



**C. María Tanivet Ramos
Reyes**
Comisionada



**C. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez**
Comisionada



C. Josué Solana Salmorán
Comisionado



C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos